

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Que celebran por una parte "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE JILOTLAN DE LOS DOLORES, JALISCO", representado por los ciudadanos: C. JUAN CARLOS ANDRADE MAGAÑA, **Presidente Municipal**; C. MARIA CRISTINA CARDENAS ROLON, **Síndico Municipal**; C. YESENIA GUADALUPE MORFIN MENDOZA, **Secretario General**; L.A.E. EMMANUEL MIRANDA AVALOS, **Encargado De Hacienda Municipal** e ING. JUAN CARLOS MIRANDA CEJA , **Director de Obras Públicas Municipales**, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará conjuntamente como "EL AYUNTAMIENTO", y por la otra, el Arq. Cinthya Lorena Chavez Cuevas en el libre ejercicio de su profesión, con cédula profesional no. **3893322**, y a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PROFESIONISTA". Contrato que formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. EL AYUNTAMIENTO, declara:

1.1. Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 73 párrafo primero, fracción I, art. 86 párrafo primero y cuarto, art 88 fracción II y 89 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37 fracción II, art. 38 fracción II, 47 fracciones I, XI, art. 52 fracciones I y II, art. 67, 75 fracción II, arts. 78, 79 fracción II, inciso c) de la Ley De Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículo I fracción VI, y arts. 3, 19, 24, 26, 27, 41, 42, fracción III, 43, 45 fracción I, arts. 46, 46BIS, 47, 48 y demás relativos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.

1.2. Señala como domicilio para efectos de este contrato, la finca marcada con el sin número de la Palacio Municipal, en la Colonia Centro, ubicado en el Municipio de Jilotlan de los Dolores, Jalisco

2.- "PRESTADOR DE SERVICIO" DECLARA que:

2.1. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de Servicio Profesional objeto de éste contrato y que dispone de la organización, equipo, recursos económicos, contables, financieros, elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

2.2. Acredita la personalidad con la que comparece en este acto, mediante identificación para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con el número de folio número 0370028898416.

2.3. Que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la prestación de servicios establecidos en éste contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

2.4. Que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% del análisis de precios de la obra, motivo del presente contrato.

2.6. Señala como domicilio la finca marcada con el número 387 de la calle Tomas Escobedo de la colonia José Clemente Orozco de la localidad de Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, para los efectos de este contrato.

Por lo expuesto con antelación "LAS PARTES" otorgan el contrato de Prestación de Servicios que se consignan y aceptan someterse a las siguientes:

CLAUSÚLAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" la realización de: "PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DE JILOTLAN, PLAN DE DESARROLLO URBANO TAZUMBOS-LA PENAL, PLAN DE DESARROLLO URBANO LAS LOMAS, Y PLAN DE DESARROLLO URBANO DE RANCHO NUEVO-LA PRESA", en el Municipio de Jilotlan de los Dolores Jalisco; y sobre la base de precios unitarios; con estricta sujeción a los términos y condiciones que establece éste contrato y de conformidad con el proyecto contenido en los planos, especificaciones, legislación vigente, así como precios unitarios aprobados que, firmados por "LAS PARTES", se anexan al presente contrato, cuyo contenido forma parte integrante del mismo, quedando por reproducido íntegramente.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto establecido para ejecutar Proyecto objeto del presente contrato es valioso hasta por la cantidad: **(\$92,800.00 son Noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 m.n.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado, por acuerdo establecido con el "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. "PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a iniciar la Proyecto objeto de este contrato el día **15 de febrero del 2016** y a concluirla el día **31 de octubre 2016**, a partir de la firma de este documento, sin embargo, tratándose servicios profesionales, si surgen impedimentos que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" obstaculicen o afecten la continuación del mismo, éste podrá darlo por terminado avisando a "PRESTADOR DE SERVICIO", por escrito con una anticipación de siete días por lo menos.

CUARTA. -Este contrato se podrá rescindir sin responsabilidad para la parte que no haya incurrido en falta, por cualquiera de las siguientes cláusulas:

- 5.1 Por el cumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este contrato
- 5.2 Si "PRESTADOR DE SERVICIO" voluntariamente retrasa sin justificación los servicios que se le encomendaron.
- 5.3 Por la imposibilidad de "PRESTADOR DE SERVICIO" de prestar el servicio
- 5.4 Por las demás causas establecidas en el Código Civil

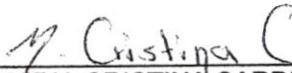
QUINTA. - Manifiesta "PRESTADOR DE SERVICIO" que, dada la naturaleza civil de este Contrato, releva a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad que pueda surgir con motivo de posibles riesgos durante su permanencia en las empresas que se mencionan en la cláusula 4ª de este instrumento, tanto a el cómo a terceros, en su personalidad o bienes.

SEXTA. - Ambas partes establecen que, en virtud de tratarse de una relación exclusivamente civil, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no estará sujeto a horario ni a subordinación alguna, por lo que estará en plena libertad de prestar sus servicios a otras personas físicas o morales, tal y como lo viene realizando, según se establece en la Declaración tercera de este instrumento. Así también, el lugar o espacio físico en donde "EL PRESTADOR DE SERVICIO" realice las actividades descritas, podrá ser en el lugar que el mismo designe.

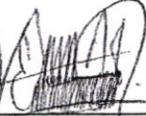
SEPTIMA.-CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de duda, controversia sobre la interpretación, así como del cumplimiento o ejecución del presente contrato, éstas se resolverán de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo, podrán presentar ante la secretaría de la función pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos, para lo cual se llevara a cabo el procedimiento previsto en los artículos 95 al 97 de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con la misma. En supuesto que no existir acuerdo de voluntades en la conciliación entre **“LAS PARTES”**, éstas determinan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales, con residencia en Estado de Jalisco, renunciado expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles. Así mismo determinan someterse a lo estipulado en los ordenamientos jurídicos siguientes la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Del Estado De Jalisco, Ley De Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Código Civil Federal, así como Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate, las demás relativas y aplicables a la materia de obra pública. En los anteriores términos, **“LAS PARTES”** celebran el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido, de su alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue el presente contrato y enteradas las partes, lo ratifican y firman de conformidad en el Municipio Jilotlan de los Dolores, Jalisco; el día **15 de febrero de 2016.**

“POR EL H. AYUNTAMIENTO”


C. JUAN CARLOS ANDRADE MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. MARIA CRISTINA CARDENAS ROLÓN
SÍNDICO MUNICIPAL




L.A.E. EMMANUEL MIRANDA AVALOS
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA


ING. JUAN CARLOS MIRANDA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

“POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


ARQ. CINTHYA LORENA CHAVEZ CUEVAS
PRESTADOR DE SERVICIO